

Rol 11.899-13

Santiago, 24 de marzo de 2014.

Vistos:

El reclamo presentado por doña Natai Ojeda Cárdenas, en contra del Bancoestado por diferencia en la entrega de dinero en un dispensador de propiedad de BCI ubicado en Monjitas 801.

La contestación de Bancoestado a fs. 24 y siguientes.

A fs. 53 rola el acta del comparendo de estilo donde se rinde prueba documental, que es objetada a fs. 55 y, a fs. 58 se ordena traer los autos para dictar sentencia.

Considerando

Primero.- Que esta causa se refiere a una denuncia particular interpuesta por doña Natai Ojeda Cárdenas, en contra del Bancoestado, reclamo que hace consistir en que esta entidad bancaria no habría cursado satisfactoriamente una operación de giro de efectivo de \$ 100.000 desde el dispensador automático ubicado en Monjitas 801 de propiedad de BCI, hecho ocurrido el 10 de enero de 2013 a las 18.43 horas.

Segundo.- Que Bancoestado al contestar niega toda responsabilidad en el presunto hecho, por no ser propietario del dispensador en cuestión, alegación que debe ser acogida por cuanto el cajero pertenece a BCI, el cual no fue reclamado siendo él quien debía entregar el dinero.

Tercero.- Que así las cosas, y aún cuando la denunciante hubiese acreditado que el dispensador no le entregó el dinero y que le aparece cargado en su cuenta corriente, igualmente la denuncia sería rechazada por cuanto como ya se expresó la responsabilidad no sería de Bancoestado sino que de BCI .

Cuarto.- Que no habiéndose alegado falsedad respecto de la documental rendida por Bancoestado, corresponde rechazar su impugnación, por lo que en consecuencia, sólo resta concluir que el reclamo debe ser rechazado por falta de prueba.

POR LO QUE SE RESUELVE

Que se rechaza la denuncia y demanda de fs. 9, sin costas.

Resolvió don Carlos Varas Vildósola, Juez del Primer Juzgado Policía Local Santiago.

Autoriza, Leticia Lorenzini Basso, Secretaria Abogado.